

Bogotá D.C., Abril 27 de 2009

AUTO No. 1145

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 2000 de 2007

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2000 del 16 de noviembre de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció el Plan de Manejo Ambiental a la empresa FORMEX S. A., para la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono R-22 (HCFC), R-141b (HDFC), R-409a (Mezcla de HCFC), los gases efecto invernadero R-134a (HFC), 413a (Mezcla de HFC), R-404a (Mezcla HFC), y la mezcla de sustancias agotadoras de la capa de ozono y gases efecto invernadero 401a (HCFC y HFC).

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-2724 de fecha 14 de enero de 2009, la señora Nora Luz Vélez, en calidad de representante legal de la empresa FORMEX S. A., presentó a este Ministerio solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 2000 de 2007, en el sentido de adicionar a HARP como proveedor y fabricante de los refrigerantes R-22 (HCFC), R-134a (HFC) y R-404a (Mezclas HFC), e incluir el refrigerante 410a.

Que mediante oficio enviado con número de radicación 2400-E2-2724 del 29 de enero de 2009, este Ministerio remitió la liquidación de cobro por el servicio de evaluación e informa que para la inclusión del refrigerante 410a, se hace necesario que alleguen la información pertinente a la sustancia conforme a los términos de referencia establecidos y adjuntos a ese escrito.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-20180 del 24 de febrero de 2009, el señor Julio César Vélez, en calidad de representante legal de la empresa FORMEX S. A., desiste de la solicitud de inclusión del refrigerante 410a y reitera la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 2000 de 2007 para la importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono, en relación con el establecimiento de HARP como proveedor y fabricante de los refrigerantes R-22 (HCFC), R-134a (HFC) y R-404a (Mezclas HFC).

Que mediante oficio enviado con el número de radicación 2400-E2-20180 del 10 de marzo de 2009, este ministerio informa a FORMEX S. A. que es necesario adelantar el trámite para el procedimiento de modificación del Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 30 del Decreto 1220 de 2005, razón por la cual se debe allegar el soporte del pago realizado por concepto de evaluación, conforme a la liquidación de cobro remitida mediante comunicación radicada con el número 2400-E2-2724 del 29 de enero del año en curso.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 2000 de 2007

Que mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-34446 del 26 de marzo de 2009, la empresa FORMEX S. A. solicitó nuevamente la liquidación por el servicio de evaluación para la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 2000 de 2007, en el sentido de incluir un nuevo proveedor y fabricante de los refrigerantes R-22 (HCFC), R-134a (HFC) y R-404a (Mezclas HFC).

Que con escrito radicado con el número 2400-E2-34446 del 2 de abril de 2009, este Ministerio remitió la liquidación de cobro por el servicio de evaluación solicitada por la empresa FORMEX S. A.

Que mediante oficio radicado con el número 4120-E1-42617 del 21 de abril de 2009, la señora Nora Luz Vélez, en calidad de representante legal de la empresa FORMEX S. A., allegó el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.647.656.00) M/L.

Que el artículo 30 del Decreto 1220 de 2005 establece respecto de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, que le es aplicable lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 29 del mismo decreto.

Que a su vez, los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 2000 del 16 de noviembre de 2007, mediante la cual se estableció el Plan de Manejo Ambiental en cita.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el numeral 3 del artículo cuarto, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 2000 de 2007

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la suscripción de actos administrativos de iniciación de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 2000 del 16 de noviembre de 2007, a FORMEX S. A., para la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono R-22 (HCFC), R-141b (HDFC), R-409a (Mezcla de HCFC), los gases efecto invernadero R-134a (HFC), 413a (Mezcla de HFC), R-404a (Mezcla HFC), y la mezcla de sustancias agotadoras de la capa de ozono y gases efecto invernadero 401a (HCFC y HFC), en el sentido de incluir un nuevo proveedor y fabricante de los refrigerantes R-22 (HCFC), R-134a (HFC) y R-404a (Mezclas HFC).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a FORMEX S. A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente:
Proyectó:

LAM3787
Omar Eduardo Aguilera Rodríguez. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.